



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2023, se reúnen por la representación sindical, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP), los señores Sergio Arevalo, Javier Sanchez, Héctor Lopez, la Señora Mónica Rodríguez, todos en carácter de miembro Paritarios con el patrocinio legal de Ernesto Rodríguez y Javier Delfino y en representación el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP), los señores Roque Sandoval, Marcelo Oscar Caffese ambos en carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Ferro, por una parte, y por la otra parte, la CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS (CAFAE), representada por los señores Antonio Rivero, Juan Hazaña y Héctor O. Varela en su condición de miembros paritarios por el sector empresario.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo:

ARTÍCULO 1° - Ámbito Territorial y vigencia:

El presente acuerdo establece los sueldos y salarios que será aplicable al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos y placas que preste servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP) y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES (SPIQYP).

El presente acuerdo salarial se formula para el CCT 78/1989 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores eléctricos y placas. Se enmarca en la paritaria que corresponde desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024, pactándose un primer tramo de modo excepcional por el periodo del 1/04/2023 al 30/06/2023.

Las partes han acordado una revisión de la paritaria 2022/2023 respecto de los salarios del mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2° - INCREMENTO POR REVISIÓN DE PARITARIA 2022/2023

Las partes acuerdan la actualización de los salarios básicos vigentes al 01 de marzo de 2023 del CCT 78/1989, según se detalla seguidamente.

Reajustar e incrementar en un 11% (once por ciento) los salarios vigentes al 01/03/2023 correspondientes a cada categoría del CCT. 78/1989, considerando como base de cálculo los salarios de febrero 2023.

Expresamente queda acordado que el incremento de los salarios básicos tendrá incidencia en todos los conceptos salariales contemplados en el CCT 78/1989, como así también en los conceptos horas extras, sueldo anual complementario, licencias legales y convencionales, desde el 01/03/2023.

RE-2023-51971596-APN-DGD#MT



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

ARTÍCULO 3° - INCREMENTO PARITARIA 2023/2024

Las partes acuerdan la actualización de los salarios vigentes al 31/03/2023 del CCT 78/1989, luego de aplicar el incremento convenido en la cláusula anterior, según se detalla seguidamente:

1. Establecer que, a partir del 01 de abril de 2023, se aplicará un incremento del 7,50% (siete con cinco décimos por ciento) sobre los salarios básicos reajustados según el artículo 2, correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 31 de marzo de 2023.
2. Establecer que, a partir del 01 de mayo de 2023, se aplicará un incremento del 6,50% (seis con cinco décimos por ciento) sobre los salarios básicos reajustados según el artículo 2, correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 31 de marzo de 2023.
3. Establecer que, a partir del 01 de junio de 2023, se aplicará un incremento del 6,00% (seis por ciento) sobre los salarios básicos reajustados según el artículo 2, correspondientes a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 31 de marzo de 2023.
4. Expresamente queda acordado que el incremento de los salarios básicos tendrá incidencia en todos los conceptos salariales contemplados en el CCT 78/1989, como así también en los conceptos horas extras, sueldo anual complementario, licencias legales y convencionales, desde el 01/04/2023.

Se adjuntan al presente las planillas con los valores de los nuevos básicos de convenio pactados.

ARTÍCULO 4°: ABSORCIÓN

Los valores emergentes del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia los incrementos que las empresas hubieran otorgado a cuenta de esta negociación colectiva.

ARTÍCULO 5°. REVISION

Las partes firmantes del presente Acuerdo asumen el compromiso de reunirse en la última semana de junio de 2023, con el objeto de analizar la evolución de las variables económicas, revisar los salarios y negociar las condiciones que pudieran corresponder a partir del 01/07/2023, tomando como base el salario resultante de lo aquí pactado.

ARTÍCULO 6°: CUOTA SOLIDARIA

Las partes reconocen que las sumas aquí pactadas serán computadas para la determinación de la cuota solidaria fijada en el artículo 6° del acuerdo, de fecha 24/04/2019, homologado mediante la Resolución MPYT 996/19. Asimismo, se mantienen los mismos plazos para su pago; como así también, se mantiene la eximición del aporte solidario para aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a una Asociación Sindical de Primer Grado.

RE-2023-51971596-APN-DGD#MT



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS**
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES

ARTÍCULO 6° - HOMOLOGACIÓN

Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del Artículo 4° de la Ley 14250, requiriendo tal trámite con carácter de urgente.

Las partes acuerdan que sin perjuicio de someter a la homologación el presente acuerdo, en caso de que se encuentre pendiente la homologación, la cámara empresaria sugiere a sus empresas asociadas, en la medida de sus posibilidades, que abonen el valor de los salarios acordados en el presente acuerdo durante el mes de mayo de 2023, bajo el concepto "anticipo a cuenta de acuerdo paritario 2023/2024".

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Sandoz



**SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS
QUIMICAS Y PETROQUIMICAS**
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana**

Número: RE-2023-51971596-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Mayo de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 20:17:33 -03:00

YAMIL EMILIO JALIT
23177579149

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.08 20:17:34 -03:00